CONTRATO NÚMERO ISM-PAIMEFO61-020, PARA SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO SONORENSE DE LAS MUJERES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU COORDINADORA EJECUTIVA LA LCDA. BLANCA LUZ SALDAÑA LÓPEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE", Y POR LA OTRA LA C. DIANA ELVIRA VASQUEZ SÁNCHEZ, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA PROFESIONISTA" A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

#### **DECLARACIONES:**

#### PRIMERA. "LA CONTRATANTE" por conducto de su Coordinadora Ejecutiva declara:

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley que crea el Instituto Sonorense de las Mujeres, publicado en el Boletín Oficial Número 36, Sección I del Estado de Sonora, el día jueves 04 de mayo de 2017 y vigente en esta entidad federativa.
- II. Que la Licenciada Blanca Luz Saldaña López, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Contrato, en su carácter de Coordinadora Ejecutiva de "EL INSTITUTO SONORENSE DE LAS MUJERES" representación legal que acredita por lo dispuesto en los artículos 3° Fracción V, 20 Fracción IX y Artículo Tercero, Transitorio de la Ley del Instituto Sonorense de las Mujeres.
- III. Que la adjudicación del presente Contrato se realiza a través de adjudicación directa, de acuerdo al artículo 41 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del sector público y demás Leyes aplicables.
- IV. Con Registro Federal de Contribuyentes en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es: ISM 981013-7M4.
- V. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato con cargo a la partida 33401 el Instituto cuenta con los recursos federales suficientes de acuerdo con el convenio específico de coordinación para la distribución y ejercicio de recursos del programa de apoyo a las instancias de mujeres en las entidades federativas (PAIMEF) 2020 celebrado entre "LA CONTRATANTE" y el Instituto Nacional de Desarrollo Social, debidamente autorizados mediante día 20 de marzo del 2020, transferido al gobierno del estado, a través de la Secretaría de Hacienda, quién a su vez transfiere el recurso al Instituto, mediante oficio sin número, con fecha marzo 26 del 2020 FOLIO NO. 26-PAIMEF20-16
- VI. Tiene establecido su domicilio oficial en Periférico Norte No. 328, Col. Balderrama, C.P. 83180, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Contrato.

#### SEGUNDA. "LA PROFESIONISTA" por su propio derecho declara:

- I. Que es de Nacionalidad Mexicana, lo cual acredita con Acta de Nacimiento con número 01, fecha de nacimiento 30 de enero del 1996, expedida por la Oficialia número 01, entidad del registro en el municipio de San Miguel de Horcasitas, Sonora. Y con residencia en el municipio de Estación Pesqueira, San Miguel de Horcasitas, Sonora; con credencial de elector número, 0746136985282, expedida por el Instituto Federal Electoral (IFE), con Clave Única del Registro de Población (CURP) número VASD960130MSRSNN07. Y que cuenta con Título profesional que la acreditan Licenciada en Trabajo Social.
- II. Que es de nacionalidad mexicana y en caso de llegar a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como tal por cuanto a este Contrato se refiere y, por lo que no invocará la protección de

Annual Comments

A.

Clara Chira

ningún Gobierno extraniero, bajo pena de perder el beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este Contrato.

- Que se encuentra debidamente inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como contribuyente con el Registro Federal de Contribuyentes número VASD960130L87, manifestando, que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales. (Deberá entregar constancia de pagos, con opinión positiva emitida por el SAT).
- IV. Que tiene como actividad fiscal la de Servicios Profesionales
- Que tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera, y que cuenta con todos los elementos necesarios para llevar a cabo la contratación de SERVICIOS PROFESIONALES.
- VI. Que conoce plenamente y se sujeta al contenido del Código Civil para el Estado de Sonora, "Acuerdo por el que se establecen normas de Austeridad para la administración y Ejercicio de los Recursos", publicado en el Boletín Oficial del 2 de Enero de 2017, y demás disposiciones jurídicas aplicables al objeto del presente Contrato.
- VII. Que baio protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en el Padrón de personas que han incumplido con sus obligaciones contractuales con el Gobierno del Estado de Sonora, que integra la Secretaría de la Contraloría General, en base al artículo 8 del Decreto Número 7890, publicado en el Boletín Oficial el día 10 de noviembre de 2003, así mismo manifiesta que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público y que no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49 de la Lev General de Responsabilidades Administrativas, así como 88, fracción X, de la Lev de Responsabilidades del Estado de Sonora.
- VIII. Que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato su domicilio convencional establecido en calle Margarita Maza de Juárez número 10, colonia Benito Juárez, C.P. 83377, en el municipio de Estación Pesqueira, San Miguel de Horcasitas, Sonora,

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO Y DEL CONTENIDO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA, EL "ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN\_LAS NORMAS DE AUSTERIDAD, PARA LA ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS", PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL NÚMERO 1, SECCIÓN 1; DE FECHA 02 DE ENERO DE 2017, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN, LA EJECUCIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, CON SUJECIÓN A LAS SIGUIENTES:

#### CLÁUSULAS

# PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

"LA PROFESIONISTA" se obliga a prestar el servicio de: Trabajadora Social. Brindar servicios especializados a mujeres en situación de violencia, sus hijas e hijos y personas allegadas, en su caso, en el Centro de Atención Integral del ISM en Hermosillo, con las obligaciones en los términos de referencia que forman parte del presente Contrato.

"LA PROFESIONISTA" formará parte del equipo del Área de Dirección de Programas Sociales, y sus actividades serán coordinadas por esta.

#### SEGUNDA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

"LA CONTRATANTE" se compromete a pagar a "LA PROFESIONISTA" por el total del servicio objeto del presente Contrato la cantidad de \$33,500.00 (Son: Treinta y tres mil quinientos pesos con 00/100 M.N), Página 2 de 7

más el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a la cantidad de \$5,360.00 (Son: Cinco mil trescientos sesenta pesos con 00/100 M.N), resultando un monto total de \$38,860.00 (Son: Treinta y ocho mil ochocientos sesenta pesos con 00/100 M.N).

Los impuestos y derechos que procedan serán pagados de la siguiente manera:

- A. "LA CONTRATANTE" pagará el Impuesto al Valor Agregado que resulte por pagos realizados.
- B. "LA CONTRATANTE" retendrá el Impuesto sobre la Renta. correspondiente
- C. "LA PROFESIONISTA", en su caso, cubrirá los derechos inherentes a la prestación del servicio.

#### TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

"LA PROFESIONISTA" se obliga a prestar el servicio objeto del presente Contrato, de conformidad con la Cláusula Primera de este instrumento a partir del día 01 de octubre del 2020 y concluye el 15 de diciembre del 2020, de conformidad con el plazo establecido del presente Contrato.

#### CUARTA: RESPONSABILIDADES LEGALES DE "LA PROFESIONISTA".

"LA PROFESIONISTA", se obliga a cumplir con las normas y lineamientos que "LA CONTRATANTE" le establezca para la mejor prestación de sus servicios, así como a utilizar todo el tiempo que requiera el cumplimiento satisfactorio de los mismos, y las necesidades particulares del trabajo a desarrollar.

- 1. "LA PROFESIONISTA" se compromete a proporcionar a entera satisfacción de "LA CONTRATANTE" los servicios encomendados conforme a las especificaciones y condiciones que se establecen.
- II. "LA PROFESIONISTA" deberá entregar informe correspondiente, que la "LA CONTRATANTE" deberá recibir y validar, a través de la Dirección de Programas Sociales.
- III. No ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones que deriven de este Contrato, ya sea los correspondientes a una parte o a la totalidad del servicio objeto del mismo, a excepción de los derechos de cobro que a su favor se generen, en cuyo caso requerirá la autorización previa y por escrito de "LA CONTRATANTE".

#### QUINTA: FORMAS DE PAGO.

Se emitirán 2 (dos) pagos mensuales y 1 (uno) pago quincenal. Los 2 pagos mensuales serán por la cantidad de: \$13,400.00 (Son: Trece mil cuatrocientos pesos con 00/100, M.N), más el Impuesto al Valor Agregado; \$2,144.00 (Son: Dos mil ciento cuarenta y cuatro pesos con 00/100 M.N), resultando un monto total de \$15,544.00 (Son: Quince mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos con 00/100 M.N); más un pago de quincenal (15 días) por la cantidad de \$6,700.00 (Son: Seis mil setecientos pesos con 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, \$1,072.00 (Son: Un mil setenta y dos pesos con 00/100 M.N.), resultando un monto total de \$7,772.00 (Son: Siete mil setecientos setenta y dos pesos con 00/100 M.N.); conforme al calendario de pagos, mismos que se cubrirán a "LA PROFESIONISTA" previa entrega a la Dirección de Administración y Finanzas del comprobante fiscal correspondiente, siempre y cuando se anexe a éste original del informe mensual debidamente recibido y validado por la Dirección de Programas Sociales.

Los pagos se deberán realizar a "LA PROFESIONISTA" dentro de los 10 (Díez) días hábiles siguientes a la presentación de toda la documentación mencionada en el párrafo anterior en las oficinas ubicadas en: Periférico Norte No. 328, Col. Balderrama, C.P. 83180, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora,

"LAS PARTES" aceptan que una vez presentada la documentación por "LA PROFESIONISTA" para solicitar un pago, no se admitirá reclamación alguna respecto a la cuantificación de los importes; sin embargo, la liquidación de las facturas por parte de "LA CONTRATANTE" no representa en ningún caso la aceptación a satisfacción del servicio prestado.

"LA PROFESIONISTA" deberá conservar en su poder y exhibir la copia debidamente recibida de cada uno de los informes mensuales presentados ante "LA CONTRATANTE" en cada pago que solicite, acompañándolo

R

Clana Elviro

del comprobante fiscal correspondiente y el resto de documentación que la "LA CONTRATANTE" le solicite por escrito, ya que de lo contrario no procederá ningún pago.

#### SEXTA: SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN.

"LA PROFESIONISTA" acepta que el presente Contrato y su cumplimiento sea supervisado, verificado y valorado en cualquier tiempo por la Dirección de Programas Sociales quien tendrá la responsabilidad de validar la procedencia de los pagos que se hagan a "LA PROFESIONISTA".

Cuando por causas imputables a "LA PROFESIONISTA", el servicio no se haya prestado de acuerdo a lo estipulado en el presente Contrato y sus anexos, "EL SUPERVISOR" ordenará su corrección, reparación v/o reposición inmediata, sin que "LA PROFESIONISTA" tenga derecho a retribución adicional alguna por ello, siendo a su cargo el costo que se genere con motivo de dicha reposición; lo anterior no será motivo para ampliar la vigencia del presente Contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales que pudieren resultar procedentes.

Así mismo. "LA PROFESIONISTA" acepta que las prestaciones del servicio puedan ser supervisada en cualquier tiempo por la Secretaría de la Contraloría General o por quien ésta designe, a fin de comprobar que la calidad y demás circunstancias relevantes del servicio, son los adecuadas para el interés del Estado.

De igual forma "LA PROFESIONISTA" se obliga a otorgar todas las facilidades necesarias para el desahogo de la supervisión y acepta someterse a los resultados de la misma y sus consecuentes efectos jurídicos.

# SÉPTIMA: OTRAS RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE "LA PROFESIONISTA"

#### "LA PROFESIONISTA" se obliga a:

- A. Prestar el servicio cumpliendo con la normatividad aplicable, así como con las características especificaciones, normas de calidad y demás circunstancias convenidas en el presente Contrato y sus anexos.
- B. Responder por la prestación del servicio mal ejecutado, ineficiente o con algún otro defecto, por lo que se obliga a responder por su calidad, así como por los daños y perjuicios que pudiera ocasionar por inobservancia o negligencia.
- C. Atender cualquier solicitud de aclaración, corrección y/o reposición de documentos entregados que se relacionen con el servicio, hasta que se libere el informe final por INDESOL, con el fin de garantizar que el servicio cumplió plenamente con la finalidad de su contratación.
- D. Informar a "LA CONTRATANTE" cualquier hecho o circunstancia que considera trascendente debido al servicio prestado que sea de su conocimiento y pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.
- E. Renunciar a su derecho a reclamar pago alguno si llegare a realizar alguna acción sin la autorización previa y por escrito de "LA CONTRATANTE", con independencia de la responsabilidad en que incurra por realizar un servicio no autorizado y la posible rescisión del Contrato.

# OCTAVA: REGULACIÓN.

El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales se regirá por lo dispuesto en el artículo 2891 y los demás que resulten aplicables del Capítulo II, Titulo Décimo, segunda parte, Libro Quinto del Código Civil para el Estado de Sonora, en relación con los diversos 1973, 1974, del mismo ordenamiento; y demás leyes aplicables.

"LAS PARTES" acuerdan que derivado de este Contrato "LA CONTRATANTE" no se considera patrón del "PROFESIONISTA" dado que no se generan derechos ni obligaciones de carácter laboral, por lo que no son aplicables la Ley del Servicio Civil para el Estado de Sonora, ni la Ley Federal del Trabajo, así como tampoco serán aplicables la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y la Ley del Seguro Social.







# **NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

"LAS PARTES" convienen que cualquiera de ellas puede, en cualquier tiempo, dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza, siempre y cuando concurran causas de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de continuar con el servicio originalmente contratado y se demuestre que de seguir con el cumplimiento de las obligaciones se ocasionaría algún daño o perjuicio irreparable. La parte que decida plantear la terminación anticipada deberá solicitarlo a la contraparte con una anticipación no menor de diez días hábiles a la fecha en que se pretenda concluir la relación contractual.

La parte que reciba la solicitud tendrá cinco días hábiles para notificar su aceptación o rechazo; a partir de esa fecha "LA CONTRATANTE" contarán con un plazo que no excederá de diez días hábiles para levantar el Acta Circunstanciada en la que harán constar los hechos y de derecho que motivaron la terminación anticipada del Contrato; así mismo, deberá contener el cálculo de los pagos pendientes, la forma en que se liquidarán las obligaciones pendientes hasta ese momento y la forma en que se liberarán los derechos y obligación para "LAS PARTES".



# DÉCIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

"LA CONTRATANTE", se reserva el derecho de suspender temporal o definitivamente la ejecución del presente Contrato en cualquier momento por razones de interés general, caso fortuito, fuerza mayor o por cualquiera otra causa justificada.

- A. Cuando la suspensión sea temporal, "LA CONTRATANTE" informará inmediatamente a "LA PROFESIONISTA" por escrito sobre la duración aproximada de la suspensión y las causas que la motivaron, concederá la ampliación del plazo que justifique, para lo cual, "LA PROFESIONISTA" en el presente Contrato continuará produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión, lo cual será comunicado por escrito por "LA CONTRATANTE" a "LA PROFESIONISTA".
- B. Cuando la suspensión sea definitiva, por caso fortuito y/o fuerza mayor, se dará por terminado el Contrato sin que "LA PROFESIONISTA" tenga derecho a pago alguno por concepto de daños y perjuicios indemnización u otro similar, salvo el pago de aquellos conceptos del servicio efectivamente prestados y cuantificados hasta ese momento.
- C. Cuando la suspensión sea definitiva por causas no imputables a "LA PROFESIONISTA" y no sea por causas de fuerza mayor o caso fortuito, "LA CONTRATANTE" pagará a "LA PROFESIONISTA" los elementos del servicio efectivamente prestados y cuantificados, así como los gastos no recuperables, siempre y cuando estos últimos sean razonables a juício de "LA CONTRATANTE" y estén debidamente comprobados y relacionados directamente con la prestación del servicio objeto del presente Contrato a la fecha de la suspensión definitiva.
- D. Si se detecta que "LA PROFESIONISTA" realiza o realizó actos o prácticas contrarios a la Normatividad, y/o a los principios de transparencia, honestidad, honradez y ética en su actuar, tanto en la consecución del presente Contrato como en cualesquiera otros actos en la Administración Pública Estatal o fuera de ella.
- E. Si el tiempo de respuesta de "LA PROFESIONISTA", excede de setenta y dos horas, a dos requerimientos por escrito de "LA CONTRATANTE", relacionado con la prestación del servicio.
- F. Si "LA PROFESIONISTA" subcontrata o cede parcial o totalmente la prestación del servicio o derechos derivados del mismo.
- G. Si "LA PROFESIONISTA" no proporciona a "LA CONTRATANTE" o a las Autoridades que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia o supervisión del servicio materia de este Contrato.
- H. En general por el incumplimiento por parte de "LA PROFESIONISTA", de alguna cláusula del presente Contrato, o cualquier otra obligación derivada del mismo o sus anexos.

DÉCIMA PRIMERA: DE LA INFORMACIÓN.

Vasquer S



Para dar cumplimiento al artículo 70, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y las correlativas y aplicables del Estado de Sonora, "LAS PARTES" acuerdan que toda la información y datos proporcionados que dan origen y tienen relación con el presente Contrato, tienen el carácter de información pública y podrá darse a conocer previa autorización de "LA CONTRATANTE", a excepción de la información que se considere de acceso restringido en términos del artículo 100 y 103 de la Ley en mención "LAS PARTES" no podrán disponer de dicha información ni darla a conocer a terceras personas. En caso de incumplimiento a lo pactado la parte infractora será sancionada en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sin perjuicio de las responsabilidades de orden Civil o Penal que pudieran derivarse.

Toda la documentación física y electrónica que se genere con motivo de la prestación del servicio objeto del presente Contrato será propiedad de "LA CONTRATANTE" por lo que "LA PROFESIONISTA" se obliga a entregar todos los documentos originales que se generen y a no divulgar ni emplear su contenido.

# **DÉCIMA SEGUNDA: ACUERDOS.**

Las estipulaciones del presente Contrato constituyen el único y exclusivo acuerdo asumido entre "LAS PARTES", por lo que las condiciones plasmadas en este instrumento, suprimen y reemplazan cualquier otro documento previo existente entre "LAS PARTES".

Así mismo "LAS PARTES" se obligan a comunicarse por escrito cualquier información que se genere con motivo de la prestación del servicio y se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español en toda la documentación relativa al Contrato.

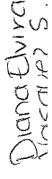
#### DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LA PROFESIONISTA" renuncia al fuero que, por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa pudiera corresponderle, y se somete a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

Leído por "LAS PARTES" que intervienen en el presente Contrato y enterado del valor, alcance y fuerza legal, de las cláusulas que contiene, lo firman de conformidad en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, al 01 del mes de octubre del 2020.

& R

A



Por "LA CONTRATANTÉ" (

Por "LA PROFESIONISTA"

Lcda. Blanca Luz Saldaña López.
Coordinadora Ejecutiva del Instituto Sondrense de las Mujeres

C. Diana Elvira Vasquez Sánchez.

TESTIGO (A)

**Écda. Lucía Margarita Lomelin López**Directora de Programas Sociales del Instituto
Sonorense de las Mujeres

TESTIGO (A)

Lcda. Berta Zoraya Alegría Córdova Directora de Derechos del Instituto Sonorense de las

Mujeres.

Loda. Sara María Laguna Rivera
Directora de Administración y Finanzas,

Funcionaria encargada de la Administración y Supervisión del Presente Contrato.





# INSTITUTO SONORENSE DE LAS MUJERES **PAIMEF 2020**

Acción C.II.1 Brindar servicios especializados a mujeres en situación de violencia, sus hijas e hijos y personas allegadas, en su caso, en el Centro de Atención Integral del ISM en Hermosillo.

LUGAR: Centro de Atención Integral del ISM en Hermosillo.

Servicios Profesionales: TRABAJO SOCIAL -

Período: Del 01 octubre al 15 de diciembre de 2020

El Instituto Sonorense de las Mujeres ejecutará el Programa "Empoderando a las mujeres sonorenses en su derecho a una vida libre de violencia", desarrollado en el marco del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF) impulsado por el Instituto Nacional de Desarrollo Social (indesol).

El programa contempla apoyar la operación de módulos y centros de atención a mujeres en situación de violencia.

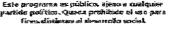
# Servicios profesionales de TRABAJO SOCIAL

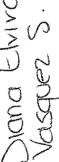
# 1) Honorarios:

13,400.00
2,144.00
15,544.00
1,340.00
14,204.00

and Elviva









Forma de pago: Los pagos se realizarán de la siguiente manera: dos (2) pagos mensuales del 31 de octubre al 30 de noviembre y un último pago por 15 días el día 15 de diciembre de 2020.

# 2) Objetivo:

Que la usuaria de trabajo social que acuda al Centro de Atención Integral del ISM en Hermosillo, Sonora reciba un servicio eficiente y en apego a la normatividad internacional, nacional y estatal de atención a mujeres en situación de violencia.



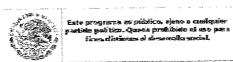
# 3) Metodología y técnicas:

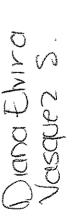
Las acciones de trabajo social solicitadas por las usuarias se realizarán guardando la confidencialidad y discreción requerida; asimismo, se procurará un espacio con privacidad donde se privilegie la confianza y la calidez de la atención. En los casos que así se requiera, se le brindará seguimiento y/o derivación institucional. La atención se apegará al Modelo Integral de Atención a Mujeres con Perspectiva de Género del ISM; a las recomendaciones internacionales y nacionales de derechos humanos en materia de violencia contra las mujeres. Técnicas: entrevista, escucha activa, estudio, valoración, observación, orientación-derivación y gestión social.

Se aclara que por motivo de la contingencia de salud que se vive actualmente es necesario brindar la atención vía telefónica, por lo que las condiciones anteriormente descritas se ven modificadas hasta que termine la alerta sanitaria.

# 4) Calendarización de actividades:

ACTIVIDADES	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Actividades de	X	X	Х				un yaanuuria	Х
inducción y	guaran di Balina	THE PARTY OF	Separate Control				managari f	







# Programa de apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF 2020)



capacitación	A THE REAL PROPERTY OF THE PRO		W NA CAMPANA AND AND AND AND AND AND AND AND AND	Zemiller (A)	over the state of	
Acciones de	X	Х	X	X	Х	X
trabajo social			44244	- September		
Informes	X	Χ	X	Х	X	Х
mensuales			ED 44 74 74 74 74 74 74 74 74 74 74 74 74			Life Control
Elaboración de	× × × × × × × × × × × × × × × × × × ×	Х	X	Х	X	X
carpeta con	COCCUPIENTO COCCUP		e spremovine (s	-13-00-00-00-00-00-00-00-00-00-00-00-00-00	- With a second	, (grahedia la
documentos	PROPERTY CONTRACTOR		mm. (1257). 37.1		200 THEY AND	AND THE PARTY OF T
probatorios			· ·			and the second
Sistematización	X	Х	X	Χ	X	Х

# R

A

# 5) impacto esperado:

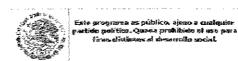
Que las usuarias de las acciones de trabajo social se sientan apoyadas y acompañadas de manera profesional otorgándoles un servicio con calidad y calidez. Las usuarias deberán sentir que cuentan con el apoyo para afrontar su problemática de violencia y dejar de visualizario como algo "normal" en su relación. Comprenderán que la violencia contra las mujeres es un delito y que atenta contra sus derechos humanos. Comprenderán que las mujeres tienen el derecho a vivir una vida libre de violencia, garantizada por la normatividad internacional, nacional y estatal en la materia.

# 6) Funciones:

- Recepción de casos.
- Agendar casos de violencia contra las mujeres y las niñas: asesoría legal y/o atención psicológica.
- Derivación y/o gestión institucional de casos en general.
- Elaboración de informes y reportes de actividades realizadas.

Además de lo anterior, la/el profesionista se compromete a asistir personalmente o presenciar en línea las capacitaciones convocadas por el Instituto Sonorense de las mujeres, así como a las requeridas por el Instituto Nacional de Desarrollo Social (Indesol), cuando así se le solicite.

# 7) Producto final:









# Carpeta con los siguientes documentos probatorios:

- 1. Curriculum vitae
- 2. Bitácoras de atención telefónica mensual
- 3. Fichas de atención mensuales (llenas y firmadas)
- 4. Base de datos de las usuarias atendidas (mensual).
- 5. Reporte de actividades realizadas (mensual y final).
- 6. Informe mensual cuanti-cualitativo
- 7. Informe final del grado de satisfacción, calidad y utilidad de servicios recibidos por parte de las usuarias
- 8.- Sistematización y análisis de los resultados de la Unidad.
- 9.- Memoria fotográfica del Centro de atención.



A

Vasquez S.



Este programa es público, sieno a malquier parinto político. Quesca probibido el me para